

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2023”**

**Pág. 1**

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE  
“FEDEPALMA”**

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo No. 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo Primero del Decreto No. 2424 de 2011, el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2023”**

**Pág. 2**

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 219 de 2012, estableció el Reglamento para las Operaciones de Estabilización, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, mediante el Artículo Décimo Primero del Acuerdo No. 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante el Acuerdo No. 218 de 2012, sus modificaciones, adiciones y actualizaciones, estableció la “Metodología ex post para el cálculo de las Operaciones de Estabilización”.

Que mediante el Acuerdo No. 331 de septiembre de 2016, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización.

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2023”**

**Pág. 3**

Que mediante el Acuerdo No. 357 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 365 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, para establecer compensaciones por zona palmera.

Que mediante el Acuerdo No. 358 del 22 de agosto de 2017, modificado por el Acuerdo No. 366 del 26 de septiembre de ese mismo año, se modificó el reglamento para las operaciones de estabilización, para establecer requisitos y documentos adicionales para las compensaciones por zona palmera.

Que mediante Acuerdo No. 379 del 20 de marzo de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012 se habilita al Ecuador como mercado objeto de las operaciones de estabilización del FEP palmero.

Que mediante Acuerdo No. 385 del 26 de junio de 2018, modificadorio del Acuerdo No. 218 de 2012, se modifica la cotización fuente del mercado internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia.

Que mediante el Acuerdo No. 398 del 31 de enero de 2019, el Comité Directivo del Fondo modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización, en lo referente a los aranceles de los aceites de palma para los indicadores de precios del mercado de consumo de Colombia de los aceites de palma.

Que mediante Acuerdo No. 461 del 30 de julio de 2021, el Comité Directivo aprobó calcular los fletes terrestres desde las diferentes zonas palmeras a puerto de exportación en pesos colombianos.

Que mediante el Acuerdo No. 475 del 14 de diciembre de 2021, fue modificada la referencia o fuente de precio internacional del aceite de palma para los correspondientes mercados o grupo de mercados de consumo diferentes a Colombia o de exportación.

Que mediante el Acuerdo No. 502 del 1 de diciembre de 2022, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para los referentes de exportación por zonas para el cálculo de los valores de estabilización del aceite de palma y del aceite de palmiste.

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2023”**

**Pág. 4**

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2023201000031W informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que registrarán en el mes de **ENERO DE 2023**.

Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **ENERO DE 2023**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)				
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo	<u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador
Colombia: Mercado Interno	132	0	0	0	0
Zona Norte		0	0	0	0
Zona Central		0	0	0	0
Zona Oriental		0	0	0	0
Zona Sur Occidental		0	0	0	0

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2023”**

Pág. 5

Mercado/zona palmera	Valor de la cesión de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
Colombia: Mercado Interno	476			
Zona Norte		298	0	0
Zona Central		260	0	0
Zona Oriental		168	0	0
Zona Sur Occidental		346	0	0

**PARÁGRAFO:** Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización **ENERO DE 2023**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2023”**

<b>Mercado/zona palmera</b>	<b>Valor de la compensación de aceite de palma crudo (\$ por kilogramo)</b>				
	<b><u>Colombia:</u> Mercado Interno</b>	<b><u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela</b>	<b><u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú</b>	<b><u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo</b>	<b><u>Grupo 4 de Mercado</u> Ecuador</b>
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Norte</b>		<b>162</b>	<b>354</b>	<b>241</b>	<b>186</b>
<b>Zona Central</b>		<b>200</b>	<b>392</b>	<b>279</b>	<b>224</b>
<b>Zona Oriental</b>		<b>292</b>	<b>484</b>	<b>371</b>	<b>316</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>		<b>114</b>	<b>381</b>	<b>458</b>	<b>92</b>

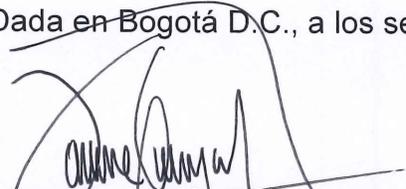
**RESOLUCIÓN FEP 242/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2023”**

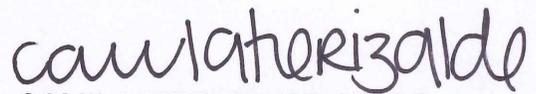
Pág. 7

Mercado/zona palmera	Valor de la compensación de aceite de palmiste crudo (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> Mercado Interno	<u>Grupo 1 de Mercado</u> Venezuela y Ecuador	<u>Grupo 2 de Mercado</u> México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Chile y resto del mundo
<b>Colombia: Mercado Interno</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Zona Norte</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>118</b>	<b>40</b>
<b>Zona Central</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>156</b>	<b>78</b>
<b>Zona Oriental</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>248</b>	<b>170</b>
<b>Zona Sur Occidental</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>145</b>	<b>258</b>

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de febrero de 2023.



**JAIME GONZÁLEZ TRIANA**  
Representante Legal Suplente Plural Especial  
de Fedepalma Entidad Administradora  
del Fondo de Estabilización de Precios – FEP



**CAMILA MERIZALDE ARICO**  
Secretaria General

**RESOLUCIÓN FEP 242/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2023”**

**Anexo 1. Aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización de enero 2023, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)**

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya		Aceite crudo de Soya		Sabo		Estearina	
	BMO-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel % (1)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	FOB E.U.A. Reuters US\$/ton	Arancel % (2)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel % (3)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel % (1)
1-31 enero	910	0,0190%	1.178	0,0000%	1.446	0,00%	NA	0,0%	922	0,0190%
Píeles Vigentes	91,8		55,2		56,6		82		81,8	
Indicador de Paridad Importación	992		1234		1503		NA		1004	
Cif. Rotterdam (m+1)	1013									

(1) promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019  
 (2) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019  
 (3) promedio ponderado aranceles efectivos de importación según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019

ND Información no disponible  
 Indicador de precio paridad de importación mercado local. Mínimo entre:  
 Costo de importación del aceite de palma crudo  
 Costo de importación de canasta de sustitutos

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia 2023-enero (US\$/ton)	992
Tasa de cambio	4.720
Indicador de Precio aceite de palma Colombia-Enero 2023 (col\$/ton)	4.683.350

Tabla 2. Indicadores de precios promedio ponderado y por zonas según costos de Logística y Acceso Vigentes	Indicadores de precios por mercado ponderado por ventas por zona* US\$/ton	Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)	Indicador de precio Zona Sur Occidental (US\$/ton)
Colombia	992				
G-1. Venezuela	0	930	922	902	940
G-2. México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	879	889	881	862	884
G-3. Europa, Chile y Resto del mundo	903	913	905	886	867
G-4. Ecuador	0	925	917	897	945

\*Indicador de cada zona ponderado por las ventas respectivas de la zona

Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (ton-miles)	Zona norte	Zona centro	Zona oriental	Z Sur occidental	Total
G-1. Venezuela	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
G-2. México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	6,2	11,5	5,6	3,9	27,2
G-3. Europa, Chile y Resto del mundo	4,4	2,5	3,2	0,0	10,2
G-4. Ecuador	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total	10,7	14,0	8,8	3,9	37,3

Tabla 3. Resumen certificación de ventas totales por mercado	participación %
Colombia	109,4 74,6%
G-1. Venezuela	0,0 0,0%
G-2. México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	27,2 18,5%
G-3. Europa, Chile y Resto del mundo	10,2 6,9%
G-4. Ecuador	0,0 0,0%
Total	146,7 100,0%

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) **966**

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)	Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/12/2022	Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)
	-801.296
	Factor de ajuste (US\$/ton)
	-0,9

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k) **964**

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización Enero 2023						Cesión Enero 2023		Compensación Enero 2023		
Indicadores de precios por mercados y zonas	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1. Venezuela	G-2. México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3. Europa, Chile y Resto del mundo	G-4. Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	Mercado Colombia		Mercado Colombia	
							US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton
Colombia	992					964	28	132	0	0
Zona Norte		930	889	913	925					
Zona Centro (US\$/ton)		922	881	905	917					
Zona Oriental (US\$/ton)		902	862	886	897					
Zona SurOccidental US\$/ton		940	884	867	945					

Zona	Cesión Enero 2023					Compensación Enero 2023							
	G-1. Venezuela	G-2. México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3. Europa, Chile y Resto del mundo	G-4. Ecuador	Indicador precio promedio de venta IPV	G-1. Venezuela	G-2. México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3. Europa, Chile y Resto del mundo	G-4. Ecuador	G-1. Venezuela	G-2. México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3. Europa, Chile y Resto del mundo	G-4. Ecuador
Zona Norte	0	0	0	0	0	34	162	75	354	51	241	39	186
Zona Centro (US\$/ton)	0	0	0	0	0	42	200	83	392	59	279	48	224
Zona Oriental (US\$/ton)	0	0	0	0	0	62	292	103	484	79	371	67	316
Zona SurOccidental US\$/ton	0,0	0,0	0	0	0	24	114	81	381	97	458	19	92

**RESOLUCIÓN FEP 242/2023**

**“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de ENERO DE 2023”**

Anexo 2. Aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización para enero 2023, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)																	
<b>Tabla 1. Indicador de Paridad Importación Enero 2023 (US\$/ton)</b>																	
Aceite crudo de palmiste (1)																	
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel % (1)															
1 -31 enero	1.043	0,0190%															
Flete Rotterdam - Malasia	-83,4																
Flete Malasia - Colombia	81,8																
Indicador de Paridad Importación	1042																
(1): promedio ponderado aranceles según lo establecido en el acuerdo 398 de enero de 2019.																	
Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)													1.042				
Tasa de cambio													4.720				
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia enero 2023 (\$col/ton)													4.917.809				
<b>Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes</b>						Indicadores de precios promedio ponderado or mercado US\$/ton		Indicador de precio Zona Norte (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Centro (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Oriental (US\$/ton)		Indicador de precio Zona Occidental (US\$/ton)			
Colombia						1042											
G-1: Venezuela y Ecuador						0		1.004		996		977		1.014			
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú						907		916		908		889		910			
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						924		933		925		905		886			
<b>Tabla 3A. certificación de ventas de exportación por mercado y zona (Miles ton)</b>																	
Mercado			Zona norte		Zona centro		Zona oriental		Zona Suroccidental		Total						
G-1: Venezuela y Ecuador			0,0		0,0		0,0		0,0		0,0						
G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú			1,8		2,1		1,0		0,0		4,8						
G-3: Europa, Chile y Resto del mundo			1,3		0,8		0,6		0,0		2,6						
Total			3,0		2,9		1,6		0,0		7,4						
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas.																	
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)													943				
Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)																	
Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/12/2022																	
													Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-115.802			
													Factor de ajuste (US\$/ton)	-2,5			
Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (K)													941				
<b>Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización enero 2023</b>																	
Cesión Enero 2023														Compensación Enero 2023			
Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios (US\$/ton)	G-1: Venezuela y Ecuador	G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	G-3: Europa, Chile y Resto del mundo	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión Enero 2023	G-1: Venezuela y Ecuador		G-2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú		G-3: Europa, Chile y Resto del mundo						
							US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton	US\$/ton			
Colombia	1042					101	476										
Zona Norte		1004	916	933	941			63	298	25	118	8	40				
Zona Centro (US\$/ton)		996	908	925				55	260	33	156	16	78				
Zona Oriental (US\$/ton)		977	889	905				36	168	52	248	36	170				
Zona Occidental (US\$/ton)		1014	910	886				73	345	31	145	55	258				
NA: No Aplica debido a que no se registraron ventas.																	